Exp. Nº : B074-2025-00007

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL SITUADO EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 110 SAN VITORES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento forestal del lote único situado en Montes de Utilidad Pública nº 110 San Vitores perteneciente al Ayuntamiento de Orduña con arreglo al presupuesto y a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CPV: 03400000-4

Las características principales del aprovechamiento forestal son las siguientes:

LOTE UNICO: San Vitores Nº 110

Rodal: 110A08001-110A01001-110A04003-110C02007
Superficie: 30,14 Ha.
Edad: 52 años
Tipo de aprovechamiento: 4ª clara
Especie: Pinus negra
Nº de pies: 2653
Volumen estimado: 1768 estéreo
Modalidad: a resultas de medición final
Plazo de ejecución: 1 año

Datos económicos:

Rodal	Precio
110A08001-110A01001-110A04003-110C02007	16€/estéreo mas 12% IVA
Tasación	28.288€ más tasas y 12% IVA
Tasas	Por cubicación e inventario, valoración, señalamiento y reconocimiento final. Se establecerán en función del importe de adjudicación y volumen.
Tipo de aprovechamiento	4ª clara
Impuestos	IVA 12%sobre el importe de adjudicación

FINANCIACIÓN. El presente contrato supone un ingreso para el Ayuntamiento.

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLAUSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico del Contrato

1.- El presente contrato tiene carácter patrimonial privado, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
No obstante las resoluciones sobre la preparación y la adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2.- La preparación y adjudicación del contrato se regirán por:
- Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La legislación que regula el Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que resulta de aplicación a las Entidades Locales.
- La legislación específica sobre Bienes de las Entidades Locales (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en los términos establecidos en la citada legislación para los contratos privados, artículos 9.2 y 26.2.
- El Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la LCSP, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la LCAP, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley LCSP y normativa concordante.
- Las demás normas de derecho administrativo.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

CLAUSULA TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **un solo criterio de adjudicación**, **que deberá ser necesariamente el del mejor precio.**

En caso de empate se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 5 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLAUSULA CUARTA.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.urduna.com

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLAUSULA QUINTA.- Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación, según valoración realizada por el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia, es el siguiente:

Lote único: 28.288€ más tasas y 12% IVA

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

En las propuestas que formulen los licitadores se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

CLAUSULA SEXTA.- Acreditación de la Aptitud y solvencia para Contratar

6.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, dispongan de solvencia económica, financiera y técnica y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el 71 de la LCSP.

6.2.- Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la licitación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

6.3.- Clasificación, solvencia y condiciones de ejecución del contrato exigidas:

6.3.1. CLASIFICACIÓN
Dado el carácter del servicio, no se especifica ninguna clasificación.

6.3.2. SOLVENCIA
Los licitadores deberán tener las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la clausula 16 de este pliego.

6.3.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a:* ***42.400 euros****.*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.3.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA

**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerirle que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **19.800 euros** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Cuando el contratista sea **una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no es aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Por tanto, su solvencia técnica se acreditará por los medios indicados a continuación:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLAUSULA SEPTIMA.- Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en UN AÑO a partir de la fecha de la firma del contrato.

El horario para la extracción del aprovechamiento, será de 8:00 horas de la mañana a 18:00 horas de la tarde, previo aviso al Guarda Forestal de la Zona.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLAUSULA OCTAVA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, **hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural contado desde el dia siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.**

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

Recomendación: Se recomienda a todas las personas licitadoras que para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Requisitos Administrativos

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: BAKQ, IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)
b) Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal

Requisitos Técnicos

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed07bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Enlace presentación de oferta
http://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B074-2025-00007

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: bulegoak@urduna.com

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta. Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual aplicación:
http://www.urduna.com/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La presentación de propuestas por cualquier otra vía distinta de la electrónica podrá ser causa de exclusión.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica
Si tienen cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono 94.600.0020 que les ayudara a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con dicho servicio lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que a continuación se señalan.

— *Archivo electrónico «UNICO»: Documentación Administrativa y Proposición Económica.*

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed07bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNICO»: Documentación Administrativa y Proposición Económica.

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador (según modelo que figura como Anexo I) que incluirá:
- Declaración de cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar (cumplir con el clausula 6 del presente pliego)
- Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial.
- En caso de constituir una unión de empresarios: Declaración de compromiso de constitución en U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Documentación que se anexará a la Declaración Responsable, en su caso:

- Documentación de compromiso de UTE.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Compromiso de constitución de UTE:
Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (documento que deberá estar firmado por todos los componentes de la UTE).

- Documento suscrito por las partes que acredite que tendrá efectivamente a su disposición para el contrato los recursos y medios externos invocados.

- Empresas extranjeras:
Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7fbd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la prestación del servicio objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo II.

2.- Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.
La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.

CLAUSULA NOVENA.- Mesa de Contratación

La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Orduña, será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuara conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector público y demás normativa aplicable, la Mesa de contratación estará compuesta por:

- *El/La Presidente/a: Dª. Irati Ortiz de Pinedo Agirretxe, Concejala del grupo político municipal Partido Nacionalista Vasco (PNV).*

- *Vocales:*

 La Secretaria-Intervención de la Corporación y que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico e Intervención.

 D. Alberto Artetxe Vicente, funcionario de carrera.

 1 Concejal del grupo político municipal EH Bildu siendo esta Dª Itziar Biguri Ugarte.

 D. José Ángel Agirretxe Barrenengoa, funcionario de carrera.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7d6f7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- *Secretaria: un/a funcionario/a de carrera*

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos por personal en quien delegue, siendo los funcionarios sustituidos por otros funcionarios capacitados y los concejales por otro perteneciente a su grupo político municipal.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación Permanente tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría de la misma, que únicamente tendrá voz.

CLAUSULA DECIMA.- Apertura de Ofertas

La mesa de contratación procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de Contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior e identificando la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLAUSULA UNDECIMA.- Criterios de adjudicación

La adjudicación se resolverá de acuerdo al siguiente criterio:

El criterio de valoración será único, el precio. Las ofertas recibidas se ordenarán de mayor a menor, y el contrato se adjudicará a la mejor oferta económica, entendiendo por tal la oferta económica más alta.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA.- Requerimiento de Documentación

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- Una vez acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo indicado en el art. 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando la empresa esté obligada a formular declaraciones fuera de los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa y Álava deberá presentar el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica y las condiciones de ejecución del contrato indicadas en la clausula 6 de este pliego.

f) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

g) Acreditación de los certificados de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad:

1.En el caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán aportar una declaración responsable indicando dicha condición.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed07bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberán aportar la siguiente documentación:

-Declaración responsable indicando que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.

-Certificado del registro laboral correspondiente en el que conste que cuentan con un plan de igualdad.

h) El adjudicatario deberá estar adherido al sistema de certificación forestal regional PERC-Euskadi y deberá acreditar, antes de la adjudicación del contrato, su inclusión como empresa adherida. A tal efecto, en caso de no estar adherido, deberá cumplimentar la solicitud de adhesión, dar conformidad al documento de directrices de gestión forestal sostenible y remitir dicha documentación a Basalde, Asociación creada para gestionar la certificación forestal PRFC en Euskadi (info@basoa.org, tfno.: 946 203 217, fax.: 944763715). Para más información consultar la página web www.pefceuskadi.org

2.- No obstante lo anterior, el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en los artículos 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

En este supuesto, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

3.- El Ayuntamiento practicará de oficio, siempre que sea posible, las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario requerirá la aportación de la citada documentación.

4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirles el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad. En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMATERCERA.- Garantía definitiva

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed07bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse en las vías de extracción, tanto generales como de desembosque, se deberá depositar una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de la adjudicación.

El plazo para su constitución será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento al efecto.

La garantía establecida para garantizar la correcta ejecución del aprovechamiento se devolverá una vez firmada el acta de reconocimiento final sin que se aprecien daños o una vez que éstos hubieran sido subsanados.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación del Contrato

1.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2.- La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com).

3.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales -en caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación- o dos meses -en caso de que se establezcan otros criterios a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le retendrá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

La formalización del contrato será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com).

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Pago

El pago se realizará en la forma establecida en el pliego de condiciones técnicas y económicas redactado por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

El 100% del importe del aprovechamiento correspondiente al Fondo de Mejoras y las Tasas, se liquidarán en el término de VEINTE DÍAS a partir de la fecha de adjudicación.

El 100% del importe del aprovechamiento correspondiente a la Entidad Pública propietaria del monte, se liquidará en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados desde la fecha de adjudicación.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo y el Departamento de Agricultura procederá a la anulación de la adjudicación del aprovechamiento.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Son especiales obligaciones del contratista, además de las contenidas en el presente pliego y en normas complementarias, las siguientes:

a) Ejecutar los trabajos objeto del contrato y llevarlos a cabo personalmente y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al PPT que sirve de base al mismo y a las órdenes del/de la Técnico Municipal competente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.
b) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y complementaria cuando fuese procedente.
c) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (932706ff-fbe1-4704-88f8-ed07bd7d6f7) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios, en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
g) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
A tal efecto, deberá suscribir una **póliza de seguros por responsabilidad civil** con una cobertura mínima de **60.000 euros**, para todo el periodo de duración del contrato, que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en el ejercicio de la actividad.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.
h) Responsabilizarse de los defectos que en la ejecución puedan advertirse durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía.
i) Respetar el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril sobre Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise tratar datos de carácter personal que sean responsabilidad del Ayuntamiento de Orduña.

j) Cumplir todas las disposiciones relativas a la doble oficialidad lingüística de la Comunidad Autónoma del País Vasco y específicamente lo señalado para este tipo de contratos en el Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Orduña.

-Generalmente, con la administración contratante se usará el euskera en las relaciones generadas por el contrato. En cuanto a la ejecución del contrato, se entenderá de la siguiente manera la frase “generalmente se usará el euskera":

a) En las comunicaciones orales, las y los trabajadores que conocen el euskera hablarán en euskera, en un principio, cuando con motivo de las tareas relacionadas con la ejecución del contrato se pongan en contacto con la administración contratante.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si la administración contratante se dirige en euskera a un trabajador o una trabajadora que está ejecutando el contrato, y si esta persona no domina suficientemente el idioma, la empresa responsable de la ejecución del contrato deberá poner inmediatamente trabajadores y trabajadoras que conocen correctamente el euskera o los medios necesarios, para que las relaciones que se tengan con la administración como consecuencia del contrato sean en euskera.
b) Las comunicaciones escritas serán en euskera y en castellano, salvo en los casos en que el emisor y el receptor decidan que sean exclusivamente en euskera.

-Si el contrato conlleva la realización de un servicio para la ciudadanía o la necesidad de ponerse en contacto con los y las ciudadanas, en las relaciones tanto escritas como orales que para la ejecución del contrato se vayan a tener con las y los usuarios o con las personas, la empresa adjudicataria empleará la lengua elegida por la persona usuaria o por el tercero. Si no se ha elegido expresamente ninguna lengua, todas las notificaciones y comunicaciones que la empresa adjudicataria del contrato realice a las personas físicas o jurídicas se efectuarán en las dos lenguas oficiales, incluidas facturas y otros documentos de compraventa. De todas maneras, el o la ciudadana podrá ejercer en cualquier momento su derecho de elección de la lengua, y por lo tanto, en cualquier momento podrá solicitar que se emplee exclusivamente una de las lenguas oficiales.
De cualquier manera, el contratista deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para que la o el receptor del servicio pueda recibir en todo momento el servicio, la información o la comunicación en euskera.

-Si en aplicación de la ley o de las cláusulas del convenio colectivo a aplicar, la nueva empresa adjudicataria debe subrogar a los y las trabajadoras vinculadas al contrato finalizado en lo que respecta a la relación laboral, y si estas personas no cuentan con la competencia lingüística para cumplir con los requisitos establecidos en las cláusulas del contrato respecto a las lenguas, el personal que sustituya al personal subrogado tendrá en todos los casos la capacidad lingüística requerida.

k) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir:

-El requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con **discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
-Con la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. La empresa deberá inscribir en el Registro laboral correspondiente el plan de igualdad todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- Derechos y obligaciones de la administración.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- **Ejecución del contrato**.

1.- El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato al responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia.

2.- Los trabajos no podrán comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato.

3.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

4.- El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 197 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Constituyen condición especial de ejecución del contrato:
- La obligación establecida en la clausula 21 de este pliego (referente a condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas).
El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado como infracción muy grave.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Cláusula social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, sin que en ningún caso el salario a abonar, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, pueda ser inferior a aquel.

4.- Las obligaciones impuestas en esta cláusula tienen la consideración de condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Subcontratación.

No se establecen tareas que se consideran críticas (por resultar determinantes para asegurar la correcta realización de los trabajos, y que, por tanto, no puedan ser objeto de subcontratación).

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen de penalidades.

1.-Infracciones.
Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
-La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
-El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
-La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo, y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
-Las incidencias del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No facilitar la información que el Ayuntamiento requiera, de acuerdo a lo dispuesto en la clausula 21 de este pliego, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores adscritos al contrato.
- El incumplimiento de periodos de trabajo establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas sin autorización expresa de la dirección técnica del contrato.
-Reiteración de dos o más fracciones graves.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7fbd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
-La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.
- No facilitar en plazo, o no hacerlo de forma correcta, la información que el Ayuntamiento requiera, de acuerdo a lo dispuesto en la clausula 21 de este pliego, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores adscritos al contrato.
-La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

2.- Penalidades.
Las penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

a) Por faltas muy graves: 1.549,58 €
b) Por faltas graves: 929,75 €
c) Por faltas leves: 309,91 €

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta clausula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

3.- Competencia y pago
Estas penalidades se impondrán, a propuesta del responsable del contrato, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano de contratación en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al contratista y, en su caso, al avalista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

4.- Reclamación de daños:
La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora u otra causa imputable a la empresa contratista.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- Sucesión en la persona de la contratista

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad a la que se atribuye el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (932706ff-fbe1-4704-88f8-ed07bd7dd7) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

2.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- Cesión del contrato

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a una tercera persona siempre que sus cualidades técnicas o personales no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
2.- Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceras personas deberán cumplirse los mínimos exigidos en el artículo 214.2 LCSP.
3.- La cesión tendrá efectos desde la fecha de la formalización de la escritura pública de la cesión, quedando el cesionario, desde esta fecha, subrogado en todos los derechos y obligaciones.
4.- Según lo previsto en el art. 111.4 LCSP no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- Plazo de garantía.

A los efectos previstos en la LCSP, se establece un plazo de garantía de 2 meses.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Modificación del contrato.

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista.
Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

2.- En el caso de contratos con precios unitarios, conforme al art. 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las recogidas en el artículo 313 de la misma Ley para los contratos de servicios en particular.

En el caso de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, además de las indicadas también serán causas de resolución las establecidas en los artículos 294, letras c), d) y f) de la LCSP.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.
Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

Asimismo será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecida en las cláusulas 19 y 20 de este pliego.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- Régimen de recursos.

1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1.- Confidencialidad

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7fbd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Se propone la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por encontrarlo ajustado a derecho, sin perjuicio del ulterior criterio manifestado por la Secretaría General de la Corporación.

Responsable de contratación

INFORME DEL SR. SECRETARIO INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN

Examinado el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas, para regir la contratación señalada, no se observa ningún impedimento desde su aspecto Jurídico-Administrativo para que pueda ser aprobado por el Órgano Municipal competente. Dicho Pliego consta de 25 folios, rubricados por el que suscribe.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

.....con domicilio a efectos de notificaciones en.....con NIF.....en representación de la entidad.....con NIF.....a efectos de participar en la licitación de enajenación y ejecución del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública nº 110 San Vitores.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera en Monte de Utilidad Pública, del Ayuntamiento de Orduña, LOTE nº 110 San Vitores.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, que deberá ser habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta uno de la LCSP es.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En , a de de 20 .

Fdo.:

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com
La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación,

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bcd7cdd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

"D. /Dña....., con DNI nº ....., vecino/a de ....., domicilio en ....., teléfono nº ..... (en su caso, fax nº .....; correo electrónico: .....), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., C.I.F/D.N.I. nº....., con domicilio en....., calle -o plaza, ..., etc...) enterado/a del pliego y demás condiciones facultativas que han de regir el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 110 denominado San Vitores HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el pliego de clausulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente. Además, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Bizkaia, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y Trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: …… (código …….).

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

V.- Que la oferta económica que presenta es la siguiente: ……desglosado de la siguiente manera:

- Precio: …….. €
- IVA aplicable (…….%): …….. €

En , a de de 20 .

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932700ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Autorizo el tratamiento de los datos personales facilitados en el presente documento, incluyéndolos en el tratamiento denominado "Perfil del contratante y control de contratación pública" bajo la responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA – URDUÑAKO UDALA, con CIF P4808700A ubicado en la dirección que consta al pie y con los siguientes datos de contacto de su delegado de protección de datos: dpo-dbo@urduna.com

La finalidad y legitimación del tratamiento se circunscribe a la Gestión de contratación y personal de entidades contratistas con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen local. Lo mismos serán conservados en función de los posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento así como por los plazos establecido en la ley 7/1990 de 3 julio de Patrimonio Cultural Vasco. Las categorías de datos son los establecidos en el propio formulario. Pueden producirse cesiones de datos a otras administraciones en el mismo ámbito competencial de las Subvenciones. Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: Agencia Vasca de Protección de datos: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 74- 3ª Planta 01008 Vitoria. Gasteiz Tel. + (34) 945 016 230 . e-Mail: avpd@avpd.eus

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2025-09-09 10:07:22(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:07:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2025-09-09 10:09:23(UTC) Fecha: 09/09/2025 10:09:23 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2025-09-10 07:33:54(UTC) Fecha: 10/09/2025 07:33:54 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {932706ff-fbe1-4704-88f8-ed7bd7dd7} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.